

una cosa comun. Pues no ha sido sino una cosa muy particular, que siendo moralmente imposible su consecucion, yo la tengo y reputo por prodigo. No juzguen que es encarecimiento de lo rhetorico, lo que es solidamente verdad de lo dogmatico. Oigan, y concibirán la dificultad, que quizá hasta aqui no concibieron.

Pregunta el Doctor Urrutigoiti en el

(57) Urrutigoiti disp. 4. sect. 6. ubi quererit: *Utrum propriè, vel analogicè dicatur, quod à Deo inspirantur tot erga suam genitricem Epitheta, & quo motivo id fiat?* Et num. 62. *Quia Epitheta praestita Deigenitrici pertinent ad sacrum cultum, in eisque circumferuntur catholici generaliter, annuente & approbante Papa, ipsi peculiare Spiritus sancti lumen concedendum erit exhibatum, quo insipietur approbatio in declamationem gloriae Deiparae, ut pro cunctis fidelibus hanc doceat viam esse reverentiae sacrae praestandae ei, quae Deum hominem genuit, supra quod cadit proxime approbatio authenticæ Summi Pastoris Ecclesiae.*

Certamen Escolastico, que escribió de *Imaginibus Deiparae*: Si el Papa puede errar en la concession de algunos dias festivos, ó de algunos particulares Rezos, ó en la assignacion de algunos Epitetas para venerar con ellos á la Madre de Dios? (58) Y resuelve, que no, con summa erudicion: *Nec Papa [dice] potest errare in assignandis festis solemniter celebrandis, nec in assignan-*

nandis Officijs pro particulari Dioecesi, seu Religione. Doctrina que confirmaron los Sagrados Concilios (58) Arausícano y Milevitano, el Doctor Segovia (58) y el Dogmatico Augustin Matheucci. (60) Assentado pues, que el Espiritu-santo assiste á tales concessiones, es preciso inferir, que á estas han de preceder, como necessarissimas en el Summo Pontifice, unas autorizadas

instrucciones, unas pruebas realizadas, y unas informaciones abundantes, que certifiquen el hecho para fundamentar el pedimento, y solidar assí la concession. No es esta tampoco ilacion arbitraria, sino sentencia de el citado Matheucci, (61) y del Eximio Doctor P. Francisco Suarez, (62) y otros varios sobre el particular, cuyas Doctrinas omito por difusas.

(58) Concilium Arausican. 2. Canon. 2. Et Concilium Milevit. Canon. 4. (59) Vide, quae selecta ad rem difuse tradit Joannes de Segovia in allegationibus, seu avisamentis ad Concilium Basiliense alegat. 1. pag. 25 col. 1. (60) August. Matheuc. in oper. dogmat. ubi de Canonizat. (61) Cittatus Matheuc. Officialis Curiae Ecclesiast. cap. 21. quoad dies festos num. 8. (62) Vid. Eximium Doctor. tom. 1. de Religione lib. 2. de diebus festis cap. 8. de festis Beatae Virginis Mariae §. prima ergo festivitas. Et cap. 11. de festis, quae in aliquibus tantum Provincijs, seu Dioecesijs servari debent ex praecepto §. Unde ulterius addo.

fas. Ahora pregunto: Para la Confirmacion de este Patronato, que tanto celebramos, para la Concession de un Rezo peculiar de nuestra Imagen, para la Publicacion de ser de fiesta ó guarda el doce de Diciembre, quales fueron los Authenticos Testimonios de el suceso? Quales las disposiciones de oculares testigos? Quales? Ningunas ciertamente, porque, ó el descuido de los primeros, ó lo que es mas, la disposicion suprema del Altissimo

ordenò, que en estos tiempos no se hallasse autentico papel, que de ese modo pruebe lo acaecido: Pues si nadie de esto tuvo de parte de nosotros, porquè nos ha concedido Dios tanto por boca del Pontifice? Porque? Porque creímos firmemente, que podía concederlo su summa Authoridad. Esta fé nos previno equivalentes documentos, y pruebas suficientes y eficaces en el juicio rectissimo de nuestro muy Santo Padre, (63) y para

(63) Citata Bulla: *Non est equidem, § His ita constitutis, P. Joannes Franciscus Lopez S. I. Procurator Provinciae Mexicanae in libro ad hunc effectum edito (Saeculo proxime elapo, Auctore Nicoselio, qui Acta in compendium rediget) omnia documenta collecta habet, eumque cum alijs etiam libris editis, qui de hoc argumento pertractant, Sanctitati Vestrae humillime offert, doletque non reperiiri authentica documenta à testibus de Visu, quae olim extitisse compertum est, &c.*

ra la Concession de un caso no esperado, las necessarias pruebas se comprendian, se prevenien, y deben á una fé verdadera.

En apoyo de esta firme verdad pudiera traer lo más de la Escritura, porq toda ella está llena de prodigios impetrados en fuerza de la fé. En solo el capitulo nono de Señor S. Matheo se nos resieren cinco, bastenos por ahora uno. Bolviendo la Magestad de Christo de dàr vida á la hija de cierto Personage, le salieron al encuentro dos ciegos, suplicandole les concediese el remedio deseado de la vista: Oida

su peticion, no se demoró su Magestad en solicitar pruebas de su fineza, no trató de indagar cosa, ni de sus personas, ni de su Patria, ni de la enfermedad. Pues qual juzgais que sería el examen para la concession de tal prodigo? Qual? Solamente el de una fé perfecta. Creeis, les dixo la Magestad de Christo, creeis, que Yo puedo hacer lo que peds: *Creditis, quia hoc possum facere vobis?* (64) Si creemos, Señor, si creemos, y por esso Señor os suplicamos: *Vnde que Domine, utique.* (65) Al punto Christo, como Supremo Pontifice: *Christus assistens Pō-*
ti.

(64) Matthaei 9. (65) Vbi supr.

rifex, (66) les dixo: Pues sabed, que sola essa fé con que rogais, es la causa de que os conceda la gracia que pedis: Dioles el *Fiat* tocandoles los ojos, y quedaron con vista: *Fiat vobis.* (67) Esto pudo con Christo la fé de aquellos ciegos para su concession, y lo mismo juzgo, que ha podido para con el Póntifice la fé de los ciegos Indianos. Ciegos, porque así por vilipéndio los llaman las Historias. Ciegos, porque así parece los quería M A R I A Santíssima, echandoles tierra en los ojos en la Conquista para domesticarlos,

(68) y verdaderos ciegos, porque como si carecieran de ojos creé firmemente como Catholicos á ojos cerrados, como suelen decir, con los Mysterios de nuestra Religion, la Authoridad suprema del Vicario de Christo, cuya falta labemos bien ha sido causa á la perdicion lamentable de otros Reynos. Creeis, que Yo puedo, diríà el Pontifice Summo, concederos la gracia que pedis; pues atendidos los Instrumentos q' vuestra fé ha preparado; por esa fé y creencia, como me lo pedis, así Yo os lo concedo: *Fiat vobis.*

(66) D. Paul. 9. ad Hebr. 11. (67) Math. ubi sup. (68) Vid. P. Florent. in Hist. SS. Virg. de Guadal. cap. 13. §. II. (69) rep. extit. competutum est, &c.

vobis. Así fue, gracias al todo Poderoso, con q' vino á quedar como declarada la fé de los Indianos, y en ella la America feliz beatificada: *Beata, quæ credidisti: Beati, qui crediderunt.*

Mucho ha conseguido la fé de nuestro Reyno; pero juzgo aun ha de conseguir mas en virtud de su fé; porque alentada con la Confirmation del Patronato, creo, que ha de conseguir en la Canonizacion futura del milagro su total complemento. En las letras Apostolicas, que á mas de la Bula de la Confirmation, dirigió en forma de Breve á nuestro Ilustrissimo Prelado el Sr. Dr. D. Manuel Joseph

Rubio y Salinas la Santidad del Señor Benedicto, despues de la Concession de muchos privilegios para el Santuario de la Guadalupeana, cierra sus letras con estas, que debiamos gravarlas, como aliento de nuestras esperanzas en laminas de el oro mas subido: *Quo novis zeli tui argumētis, ampliora Apostolica benigitatis officia, adhuc in posterum promerri valeas.* O Dios immortal! Pues que aun falta mas que pueda concedernos la autoridad Apostolica? Falta mas aviando hecho festivo el dia de la Señora? Falta mas despues de aver confirmado el titulo de su fiel Patronato? Falta mas despues de

de avernos aprobadó un Rezo, que hace en la lección sexta (69) relacion de lo mas del suceso? Falta mas despues de avernos concedido Indulgencias plenarias, años, y quarentenas, y otro mar de Sufragios á favor de las almas, que incluye la Bula de la Confirmacion? Y aun falta mas, en que pueda exercer sus benignos oficios? *Quo ampliora Apostolicae benignitatis officia in posterum promererri valeas.* Si, dice Dios por boca del Señor Benedicto, aun falta mas; porque con nuevos arguméntos de vuef-

tro zelo conseguiréis mas de nuestra authoridad. Pues este mas es, el que mas alieta nuestra fé, y en la fé nuestra firme esperanza para juzgar con el tiempo asequible la Canonizacion deseada del Milagro.

Si nuestras esperanzas se fundaran en esperar testimonios autéticos de testigos oculares de la Aparicion milagrosa de nuestra Celestial Reyna, que pudiera descubrirnos el tiépo para ocurrir con ellos á la Silla Apostolica, muy pocas esperanzas juzgo que nos quedaban: mas como las nues-

(69) Officium SS. Virgin. Guadalupan. In ea ferè specie anno 1531. mirabiliter picta Deiparae Imago Mexici apparetur fertur.

nuestras se fundan en la fé, poniendo nuestra confianza en Dios, que puede hacerlo, esperamos el que llegue ese dia aun contra el mismo ser de la esperanza. Yo, segun doctrina del Apostol S. Pablo, creo, que ay en el Mundo dos modos de esperar. Ay un esperar esperando; y ay un esperar creyendo. Quien espera esperando funda su esperanza en los medios possibles, que conducen á el fin. Quien espera creyendo desespera de los medios de el Mundo, y pone su confianza en solo Dios. Quien espera esperando, espera conforme á su esperanza; quien es-

teniendo esperanza, Abraham tenía esperanza creyendo, pero no tenía esperanza esperando. Abraham viédo su edad tan abanzada, y su determinacion en sacrificar á Dios la vida de su Isac, que eran los medios de propagar su sér, no le quedaba esperanza, más confiando Abraham en Dios, que le alenraba, y prometia propagarle su sér, aunq los medios le fuesen imposibles, creyendo la palabra Divina esperaba contra su misma esperanza: *In spem contra spem credidit,* (71.) Esta es la esperanza, que tenemos

hasta aora, de que llegará á Canonizarse por milagro el inmarcesible Cielo de Guadalupe, más como no ay hasta aora autenticos papeles, que prueben el prodigo con testigos oculares, no tenemos esperanza en los medios del Mundo, pero como creamos, y firmes esperamos, que en el feliz Ayate hâ de perpetuar su Imagen la Soberana Reyna hasta el fin de los siglos, la conservacion de ese Lienzo incorrupto será el testimonio mas autentico, donde en sola una vista queden los mas dudosos cerciorados

dos del hecho. Así lo creemos piadosos y devotos, esperanzados, de que si la Confirmacion del Patronato fue como una declaració, ó beatificacion de la America, la Canonizacion desuada del Milagro será en llegando ese dia canonizacion tambien de su esperanza.

Exhortando S. Pablo desde Nicopoli á su querido Tito el modo como avia de instruir á los Pontifices, advierteles, le dice, que vivan muy firmes en la fé: *Ut sint firmi in fide* (72.) y que despues esperen la canonizacion de su esperanza: *Spectantes beatam*

spem. No reflejo en que la esperanza de ver canonizada á la esperanza, sea como consecuencia de la persistencia en la fé; en lo que si reflejo es, en que no pudiendo entrar la esperanza á la gloria, diga San Pablo, que esperen ver canonizada su esperanza. La canonizacion pide como condicion necesaria la entrada del Canonizado en los espaciosos Palacios de la gloria; pues si la esperanza, segun el seguro dictamen de los Theologos, no puede ir á la gloria, porque en la Gloria no tiene entrada deseado alguno, que es en quien

(71.) D. Thom. hic lect. 3. edit Venetae an. 1595. Ideo dicit, qui contra spem cause naturalis, vel humanae credidit in spem, scilicet promissionis Divinae.

(72.) Cornel. hic :: Epistolas has D. Paul. vocat Pontificiales D. Augustin. vid. Cornel.

essencialmente consiste la esperanza, como podrán esperar ver canonizada su esperanza? *Spectantes beatam spem.* Como? Haciendo la providencia del Todo poderoso, que ya que no puede ir la esperanza à la Gloria, venga la Gloria, para que sea canonizada, à donde se halla de assierto la esperanza. Fue advertencia del mismo Santo Apostol: *Spectantes beatam spem, & adventum glorie.* (73) En la aparicion, que hizo naciendo el Redemptor del Mundo en nuestra mortal carne, facilitó à la creencia de los hombres la venida deseada de la Gloria à la tierra,

(73) 3. Ad Titum. 13.

reduciendo à el corto espacio de un estable los esplendores, y brillos de los Astros, quizá para que así creyésemos, que abreviadas las luces todas en el Líe-
co pequeño de un Ayà-
te, avia bajado la Glo-
ria, para que en canoni-
zandose como mila-
gro la Aparicion quedásse en la vista del mi-
lagroso Lienzo canoniza-
da tambien nuestra
esperanza. Pues alegrémonos, alegrémonos todos los hijos de la America; porque aun para la Canonizacion deseada de nuestras es-
peranzas ay mucho coseguido. La esperanza de la Canonizacion de la esperanza subsigue à una-

una fé verdadera, y estable; pues si nuestro Reyno há sido tan cós-
tante en la fé, que hasta aora, segun dice Solotzano (74) no há ba-
cilado, no digo yà to-
do él, pero ni una Ciud-
ad, ni solo un Pue-
blo, ni toda una fami-
lia, alegrémonos, y po-
niendo nuestra confiá-
za en Dios, esperemos
ver canonizada con el
tiempo nuestra firme
esperanza. Alegrémonos yá; pues si para la
Canonizacion de la es-
peranza es preciso, el
que la Gloria venga,
muchos dias há que se
vino à nosotros en el
Sagrado Lienzo, retrato
de los Cielos, y copia
de la Gloria. Alegrate

(74) Solors. de fur. Indiar. lib. 1. cap. 24. num. 80.

en fin, y muchas veces
gozate, ó Region ame-
nissima, señalada entre
todas quantas partes
contiene el Universo!
Alegrate, y sigue cre-
yendo, y esperando.
Cree con fé firme, y
espera con constancia,
el que se llegue el dia,
en que admires cano-
nizado milagro la in-
marcesible flor de GUADALUPE, à quien tu de-
voción há vivido hasta
aqui venerando Sagra-
da marabilla. Espera
permanente, que si el
aver creído te grango,
el que en la Confirmación
del Patronato fuese
declarada tu fé, quedá-
do en la misma declara-
ción por boca del Sagra-
do Pastor casi beatifi-
cada:

cada: *Beata, quæ credidisti;* el esperar creo te
hà de conseguir, el
que quede canonizada
tu esperanza viendo
canonizado como mi-
lagro el singular por-
tento de nuestra Rey-
na, y Madre, para que
quedando perfecto, y
completo del todo tal
prodigo, queden com-
pletas, y perfectas tam-
bién tus esperanzas:
Perficiuntur ea.

Acabé Soberana Se-
ñora, acabé Jurada Em-
peratriz, Indiana Pia-
dosíssima, Protectora
Sagrada, cerro de nues-
tra fe, y aliento de nues-
tras esperanzas, acabé
sonrojado de decir, pe-
ro sí sin sonrojo insti-
mulado de tu benigni-
dad me acerco á supli-
carte. Postrado á vuef-

tras plantas; pero quá-
do pudo subir tan alto
la bajeza del polvo! Más
ea, que no desprecia la
elevacion de la Ara, la
pequeñez, y humildad
del Sacrificio. Postrado
á vuestras plantas hago
reverente oblacion de
mis deseos: bien co-
nozco que aun más que
ilustran desfiguran mis
voces lo exelso de
vuestra proteccion. Es-
ta fue el principio, y
augmento de nuestra
Fé Catholica, y creemos,
que há de ser el com-
plemento total de nues-
tras esperanzas; pues
confiados en tu benigni-
dad esperamos, q há
de llegar el dia deseado,
en que el Sagrado Ora-
culo declare por Mila-
gro vuestra Sagrada
Aparicion, y perpetui-
dad

dad en el dicho Lien-
zo. Mucha parte de
nuestras esperanzas se
funda, Soberana Seño-
ra, en aquel mas pro-
metido del Señor Be-
nedito, cuya vida cla-
ma de Justicia por su
conservacion, como q
de ella se alimenta la
confianza del Reyno;
pues si huviéramos de
prestar asenso á los re-
petidos anuncios de
nuestra pena, juzgo, q
á esta hora estariamos
sin vida. Como obliga-
dos, y agradecidos á sus
muchos, y grandes be-
neficios, vivimos pen-
dientes de su aliento,
deseado dilates á siglos
su salud, pues en ella há
gozado su augmento la
Religion Catholica: su-
blime merito, que há
hecho á todos aclamar-

le luz de las mas claras;
q han ocupado el Can-
delero Sagrado de la
Iglesia. Tú sabes bien
Reyna Jurada de nues-
tros corazones. Tú sabes
bien, que esfuerzos
há hecho con sus letras
á fin de reformar las vi-
ciadas costumbres de
otros Reynos. Tú sabes
como intentó acabar
la heregia en Transil-
vania, debiendose á sus
insinuaciones la des-
trucción de aquella per-
niciosa alternativa en-
tre Heresiarcas. Tú sa-
bes bien quanto há prac-
ticado para la dilatació
de sus Sagrados Cultos;
y assi pues lo sabes, Tú
sabes tambien el pre-
mio que corresponde á
tanto merito. Dilata tâ-
bien Señora en felices
progressos la de Nues-
tro